



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO I.E.D
Código del DANE 1110 0104 5535. NIT. 860.532.342-7
Aprobado Por Resolución No 160018 de septiembre 18 de 2015

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL

1. JUSTIFICACION.

Según Acuerdo No. 14 del 08 de noviembre de 2024, se aprobó el Presupuesto del Colegio José Manuel Restrepo IED para la Vigencia 2025 y Resolución 006171 del 27 de marzo de 2025. Dichos recursos están dirigidos especialmente para satisfacer las necesidades que surjan para el desarrollo del Plan Operativo y el Plan Educativo Institucional, beneficiando así a la comunidad educativa en especial a los estudiantes. Por lo cual, para operatividad de la institución, es necesario contar con un proveedor que suministre elementos y recursos que permitan el adecuado y eficiente funcionamiento de las diferentes dependencias de la Institución y que permitan la oportuna atención a los y las estudiantes, cumpliendo con los requerimientos de la IED, vigencia 2025.

La continuidad de los procesos Internos y Administrativos de la Entidad, permiten afianzar una labor, que se ha desarrollado bajo parámetros de eficiencia y efectividad, es por lo anterior que se presenta a continuación los fundamentos de una contratación que permitirá responder ante los requerimientos de la misma con el fin de realizar una gestión pertinente, evitando la interrupción de las actividades educativas del Colegio y garantizando el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

El Colegio José Manuel Restrepo IED es una entidad de orden oficial supervisada y administrada por la Secretaría Educación del Distrito, con autonomía administrativa, reconocida oficialmente mediante las Resolución No. 160018 del 18 de septiembre del 2015, NIT 860.532.342-7, código DANE: 111001045535, con el fin de prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar educación básica primaria educación básica secundaria y educación media, brindando el derecho a la educación de manera abierta e incluyente.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

(Decreto 4791 de 2008, artículo 2°). Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo



BOGOTÁ
Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO I.E.D

Código del DANE 1110 0104 5535. NIT. 860.532.342 -7

Aprobado Por Resolución No 160018 de septiembre 18 de 2015

con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

La ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y el manual interno de contratación aprobada por consejo directivo, autoría a la institución educativa para la contratación directa de servicios profesionales de apoyo a la gestión, cuando estos son indispensables para el cumplimiento de su deber funcional.

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Se requiere contratar tipo Bolsa / monto agotable la adquisición de material y recursos para las diferentes dependencias del Colegio José Manuel Restrepo IED, elementos detallados en el anexo técnico, y lo demás que se requiera conforme al objeto del contrato previo estudio de precios de mercado durante la ejecución de este, (Resolución 006171 del 27 de marzo de 2025), vigencia 2025.

ALCANCE DEL OBJETO:

El Colegio José Manuel Restrepo IED, busca cumplir con el Proyecto Educativo Institucional y los requerimientos de equipos para la vigencia 2025, para lo cual la adquisición se realizará atendiendo las necesidades, cantidades y tiempos requeridos por la IED de acuerdo con las cotizaciones recibidas y a los precios ofertados por el proponente seleccionado.

CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

El bien objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO I.E.D
Código del DANE 1110 0104 5535. NIT. 860.532.342 -7
Aprobado Por Resolución No 160018 de septiembre 18 de 2015

BOGOTÁ
Secretaría de Educación

El Colegio José Manuel Restrepo IED en el siguiente cuadro indica los códigos del clasificador UNSPSC que dan lugar a la contratación de esta necesidad, que deben cumplir los interesados en participar en el proceso, hasta el tercer nivel:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
1	14000000	14110000	14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
2	44000000	44110000	14111700	Productos de papel para uso personal
3	44000000	44120000	44121600	Suministros de escritorio
4	44000000	44120000	44121700	Instrumentos de escritura
5	44000000	44120000	44121800	Medios de corrección
6	44000000	44120000	44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
	31000000	31200000	31201500	Cinta Adhesiva
	31000000	31160000	31162400	Fijadores varios
	60000000	60120000	60121100	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista
	90000000	90100000	90101700	Servicios de cafetería
	42000000	42310000	42311500	Vendas y vendajes y productos relacionados.
	42000000	42310000	42312000	Cierre de tejidos médicos y productos relacionados

3. LUGAR DE EJECUCION

El contrato se desarrollará en la sede del Colegio José Manuel Restrepo IED, Calle 2 Bis No. 56 A -37.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo.

- Anexo técnico: Especificaciones y características de los elementos requeridos.



BOGOTÁ
Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO I.E.D

Código del DANE 1110 0104 5535. NIT. 860.532.342 -7

Aprobado Por Resolución No 160018 de septiembre 18 de 2015

5. ESPECIFICACIONES MEDIO-AMBIENTALES

El proponente deberá tener en cuenta la Guía de Manejo Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Así mismo, deberá tener en cuenta los lineamientos técnico- ambientales para las actividades a realizar durante la ejecución del objeto del contrato y atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional vigentes. Siendo responsable por el cumplimiento de la normatividad.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Manual de Contratación de la IED le corresponde al contratista:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales - pagos y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1072 de 2015, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
4. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera.
5. Constituir a favor de la Secretaría de Educación Distrital – Colegio José Manuel Restrepo IED, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las respectivas garantías para amparar los riesgos y avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de el mismo, en los casos que aplique; deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a las suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la IED.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
7. Acatar las indicaciones que durante el desarrollo del contrato la IED les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamamiento que pudieran presentarse. Así mismo, realizar los actos



BOGOTÁ
Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO I.E.D
Código del DANE 1110 0104 5535. NIT. 860.532.342 -7
Aprobado Por Resolución No 160018 de septiembre 18 de 2015

- necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
8. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen o llegaren a causarse con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
 9. Aportar certificación de aportes expedida por el revisor fiscal o Contador, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o copia de la planilla de pago en caso de las personas naturales que certifiquen el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad social y parafiscales (Subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales), de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato y demás aportes a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
 10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
 11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
 12. Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato, y realizar la entrega de los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
 13. Atender las observaciones, requerimientos, solicitudes y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le formule la IED a través del supervisor y realizar los ajustes a que haya lugar, para una correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
 15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
 16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato.



BOGOTÁ
Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO I.E.D

Código del DANE 1110 0104 5535. NIT. 860.532.342 -7

Aprobado Por Resolución No 160018 de septiembre 18 de 2015

17. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
19. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
20. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
21. Respetar las políticas medioambientales de la IED, normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.
22. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la IED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
23. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.
24. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la IED, durante el desarrollo del Contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente.
25. Mantener a la IED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el Contratista debe velar porque la IED se mantenga indemne de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la IED, ocasionados por EL CONTRATISTA o de terceras personas, subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
26. Aportar los documentos que den cuenta de la celebración, ejecución y liquidación del contrato oportunamente, para cumplir con la publicidad en la página del SECOP II, según corresponda.



BOGOTÁ
Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO I.E.D
Código del DANE 1110 0104 5535. NIT. 860.532.342 -7
Aprobado Por Resolución No 160018 de septiembre 18 de 2015

27. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
28. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al Colegio.
29. Entregar oportunamente la información requerida por el Colegio y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pagos.
30. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la IED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
31. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la IED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
32. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
33. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.
34. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal.
35. Dar estricto cumplimiento a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la IED y con fundamento en los respectivos soportes y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
36. Anexar con la presentación de la propuesta, el recibo de pago de la póliza correspondiente.
37. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:



BOGOTÁ
Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO I.E.D

Código del DANE 1110 0104 5535. NIT. 860.532.342 -7

Aprobado Por Resolución No 160018 de septiembre 18 de 2015

1. Entregar los servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en el contrato.
2. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados.
3. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de el mismo.
4. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de el mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011.
6. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y demás erogaciones necesarias para el almacenamiento, transporte y entrega de los bienes o servicios solicitados.
7. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan los empleados en la ejecución del contrato.
8. Entregar un cronograma de ejecución acordado con el colegio para la prestación del servicio contratado, incluyendo todas y cada una de las actividades a realizar y darle cumplimiento estricto, horarios y días.
9. Garantizar la calidad de los elementos, del servicio y de la mano de obra requerida en la(s) actividad(es) a realizar.
10. Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos del contrato.
11. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.
12. Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato (si hubiere lugar).
13. Garantizar que el personal que realizará las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato cuente con todas las medidas de protección y seguridad para tal fin, en tal sentido se deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, en referencia a seguridad y salud en el trabajo, mediante la entrega de soportes que gestionen el riesgo de sus actividades antes de la ejecución del contrato. (Esto teniendo en cuenta las actividades implican algún riesgo).



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO I.E.D
Código del DANE 1110 0104 5535. NIT. 860.532.342 -7
Aprobado Por Resolución No 160018 de septiembre 18 de 2015

14. Suministrar los elementos de protección y seguridad en el trabajo al personal que disponga para el desarrollo de las actividades a realizar en la ejecución del contrato.
15. Mantener las disponibilidades de los artículos requeridos.
16. **Entregar los artículos en original No Remanufacturados (Nuevos -Que será Confirmado).**

8. OBLIGACIONES DE LA IED:

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
3. Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
7. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
8. Suministrar al contratista la información, guías y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá una duración de 05 días contados a partir del acta de inicio suscrita entre las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, con cortes de entrega de acuerdo con el cronograma acordado entre la institución educativa.

El acta de iniciación será suscrita entre el contratista y el supervisor que para tal fin asigne la Institución.

Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

- a) Perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, lo cual para todos los efectos constituyen el contrato.
- b) Aprobación de la garantía entregada por el contratista, si a ello hubiere lugar.



BOGOTÁ
Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO I.E.D

Código del DANE 1110 0104 5535. NIT. 860.532.342 -7

Aprobado Por Resolución No 160018 de septiembre 18 de 2015

c) La acreditación por el contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte del contratista a la suscripción del acta de Inicio dará lugar a la efectividad de las sanciones contractuales a que haya lugar contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato o suscripción del acta de inicio, con cortes de entrega de acuerdo con el cronograma acordado entre la institución educativa y el contratista.

La IED no reconocerá valor alguno por los costos que haya incurrido el contratista, relacionados con la ejecución del contrato cuando éstos no estén conforme a este y se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. VALOR ESTIMADO PARA EL CONTRATO

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$28.269.000) M/CTE, IVA incluido, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 28 del 10 de noviembre de 2025.

NOTA 1: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

NOTA 2: La IED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por la Institución Educativa Distrital, así:

Un (01) pago de acuerdo con los elementos requeridos por la IED y entregados por el contratista, al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, previa acta de recibo verificad por parte del supervisor; dicho pago se realizará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria certificada por el contratista, si este no está registrado en el Portal Bancario del Colegio la transferencia se hará una vez quede registrado en la



BOGOTÁ
Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO I.E.D
Código del DANE 1110 0104 5535, NIT. 860.532.342 -7
Aprobado Por Resolución No 160018 de septiembre 18 de 2015

plataforma de este, esto se demora 10 (diez) días hábiles, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato.
- b) Presentación de Factura(s) o documento equivalente.
- c) Pagos de SSG: Para las personas naturales deberá presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del mes en el cual se ejecutó el Contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 de la UGPP "Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica." y demás disposiciones legales vigentes frente al tema.

Para las empresas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social y parafiscales, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.

- d) Certificación bancaria a nombre del Contratista con expedición no mayor a tres (01) mes.
- e) Documentos de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios actualizados.
- f) Demás documentos de ley.

NOTA 1. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

12. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Compra venta, Tipo Bolsa/Monto agotable.

13. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se realiza en un proceso de selección de régimen especial, debido a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO I.E.D
Código del DANE 1110 0104 5535. NIT. 860.532.342-7
Aprobado Por Resolución No 160018 de septiembre 18 de 2015

contrato de Prestación de Servicios se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor a veinte (20 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Adicionalmente:

- Ley 715 de 2001 artículos 11, 12, 13 y 14
- Decreto 1075 de 2015 capítulo 6 sección 3
- Ley 1437 de 2011 de los principios de la Función Administrativa. Constitución Política de Colombia art. 209.
- Manual de Contratación.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se toman los precios de las cotizaciones allegadas como estudio de mercado.

15. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el estudio de costos del objeto a contratar en el presente proceso el Colegio José Manuel Restrepo IED, la entidad tomó como base las cotizaciones allegadas, el presupuesto existente en el Rubro, y de acuerdo con las necesidades de la entidad, se efectuó el análisis que permitió establecer el valor estimado del contrato que como resultado arrojó un valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$28.469.000) M/CTE INCLUIDO IVA. Adicionalmente, el futuro contrato se desarrollará de acuerdo con las condiciones físicas, las necesidades actuales de la IED, requerimientos realizados y estimando la disponibilidad de los recursos asignados.

16. GARANTIAS

1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Los proponentes deben constituir a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL - COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO IED, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Póliza de Seriedad de la oferta, por



BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO I.E.D

Código del DANE 1110 0104 5535. NIT. 860.532.342 -7

Aprobado Por Resolución No 160018 de septiembre 18 de 2015

una cuantía del Diez por ciento (10%), del valor del presupuesto Oficial, no podrá ser inferior a este porcentaje. La cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y su validez se extenderá hasta la expedición de la Garantía que ampara los riesgos propios del contrato; en un principio, será por el término de treinta (30) días calendario y si es del caso deberá prorrogarse.

2. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL - COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO IED, una Garantía única de cumplimiento de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

Cumplimiento del contrato, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Calidad de bienes, El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) y por un término de ejecución del mismo y un (1) año más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento de que por cualquier causa se prorrogue o suspenda su vigencia durante la ejecución del este.

NOTA 3. De conformidad a su necesidad la IED puede eliminar o adicionar los amparos que se considere necesario.

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el ordenador del gasto o por quien éste designe, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar



BOGOTÁ
Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO I.E.D

Código del DANE 1110 0104 5535. NIT. 860.532.342 -7

Aprobado Por Resolución No 160018 de septiembre 18 de 2015

aplicación al Manual de Contratación y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o pliego de condiciones.

18. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá a LA IED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

19. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la IED podrá imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes a uno por ciento (1,0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 10% del valor total del contrato.

Para ello la ENTIDAD requerirá a contratista para que en un término no superior a cinco (5) días, presente los soportes o situaciones y las explicaciones a fin de que la ENTIDAD realice la evaluación respectiva; en caso de proceder el descuento la ENTIDAD, informará mediante acta los valores a descontar, acta que se tendrá en cuenta al momento de realizar el pago parcial o total del respectivo contrato.

20. SANCIÓN PENAL

En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

NOTA: El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

PARAGRAFO 1: Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la contratante podrá imponer multas y/o declarar el incumplimiento, siguiendo el procedimiento



BOGOTÁ
MAYOR DE CIUDADES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO I.E.D

Código del DANE 1110 0104 5535. NIT. 860.532.342 -7

Aprobado Por Resolución No 160018 de septiembre 18 de 2015

establecido en el Manual de Contratación de la IED, las cuales son de pleno conocimiento del contratista y la aseguradora, esta última, si hay lugar, así como en aquellas normas aplicables para el caso, o que las sustituyan o modifiquen.

PARÁGRAFO 2: La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del contratante si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

21. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

22. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato

y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.



BOGOTÁ
Secretaría de Educación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO I.E.D

Código del DANE 1110 0104 5535. NIT. 860.532.342-7

Aprobado Por Resolución No 160018 de septiembre 18 de 2015

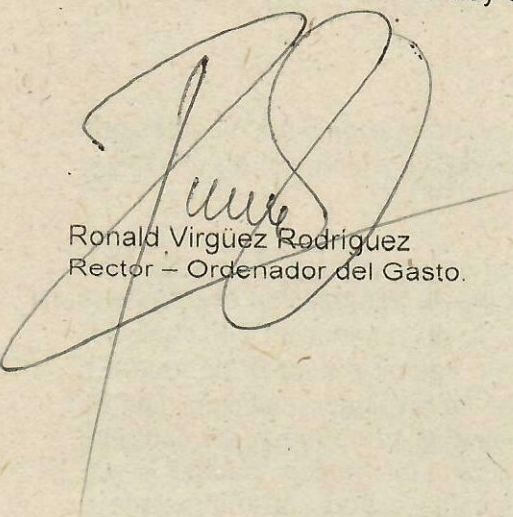
23. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

24. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si llegare a presentar situaciones controversiales de índole contractual, las partes podrán acudir a las disposiciones del artículo 68 de la ley 80 de 1993, para buscar solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

NOTA: Se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.



Ronald Virguez Rodríguez
Rector – Ordenador del Gasto.